

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE
DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 285 del CGP se corrige el auto de fecha 14 de mayo de 2021, en el sentido de indicar : "Decretar el embargo del 50% de los dineros que por cualquier clase de contrato y/o convenio llegase a recibir la demandada al servicio de Secretaria Distrital de Gobierno", y no como había quedado consignado.

En su demás partes el auto mencionado quedará incólume.

De otro lado, en el mismo sentido por secretaría proceda a corregir el oficio No. 21-0148 del 24 de mayo de 2021.

La parte demandante deberá proceder a tramitar los oficios No. 21-0148 adjuntándole las respectivas providencias.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy 19 DE JULIO DE 2021, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 026.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaría</p>
--

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25c72d378c67f68833e3d6b9ba15015f2211e35190bd703c88ed8c000a321696

Documento generado en 18/07/2021 11:21:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>